



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2017-MPH-GM

Huaral, 29 de diciembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 31568 de fecha 30 de noviembre del 2017 presentado por Don RICARDO RAÚL ROJAS BAZALAR sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial de Sanción N° 301-2017-MPH-GFC de fecha 17 de noviembre del 2017 e Informe N° 1083-2017-MPH-GAJ de fecha 20 de diciembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

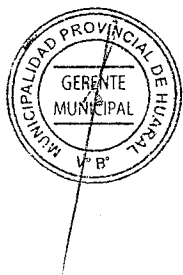
Que, conforme lo establece el artículo 218° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, con fecha 16 de marzo del 2017 la Sub Gerencia de Fiscalización y Control como órgano instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador llevó a cabo la fiscalización sito en Calle Morales Bermúdez s/n (frente el Instituto CEPEBAN), Huaral, por lo que se procedió a imponer la Notificación Administrativa de Infracciones N° 007297 al Sr. Ricardo Raúl Rojas Bazalar, Código de Infracción N° 61065 "Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto o depositar material de construcción obstaculizando el tránsito vehicular o peatonal", multando con el 50% del valor de la U.I.T. y medida complementaria retiro y/o reposición.

Que, mediante Informe Final de Instrucción N° 044-2017/MPH/GFC/SGFC/CMZB de fecha 22 de setiembre del 2017 la Sub Gerencia de Fiscalización y Control recomienda aplicar multa administrativa al Sr. Ricardo Raúl Rojas Bazalar, mediante la Notificación Administrativa de Infracciones N° 007297, código de Infracción N° 61065 "Por hacer uso de la vía pública para preparar mezcla de concreto o depositar material de construcción obstaculizando el tránsito vehicular o peatonal", multado con el 50% del valor de la U.I.T, equivalente a la suma de S/ 1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles) con medida complementaria retiro.

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 301-2017-MPH-GFC de fecha 17 de noviembre del 2017 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control, resuelve:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2017-MPH-GM

"ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR con MULTA ADMINISTRATIVA a RICARDO RAÚL ROJAS BAZALAR "Por hacer uso de la vía pública para depositar materiales de construcción obstaculizando el tránsito vehicular y peatonal" en calle Morales Bermúdez N° 619 - Huaral, con una sanción pecuniaria de 50% de la UIT equivalente a S/ 1,975.00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles); EJECUTAR la medida complementaria de RETIRO; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 31568 de fecha 30 de noviembre del 2017 Don Ricardo Raúl Rojas Bazalar interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 301-2017-MPH-GFC de fecha 17 de noviembre del 2017.

Que, de los actuados se tiene con Exp. Administrativo N° 31568 de fecha 30 de noviembre del 2017 la recurrente ha cumplido en su escrito con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 219° del T.U.O de la Ley N° 27444 "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 122 de la presente Ley."

Que, en el Acta de Constatación N° 01536, los inspectores señalan que se encontró material de construcción aproximadamente un millar de ladrillos ocupando la vía pública, en el mismo contexto la Sra. Sonia Ruiz de Rojas quien se identificó como esposa del titular.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0011-2014-MPH en el artículo 2° señala que es objeto de la presente Ordenanza es lograr el cambio voluntario y la adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracción, bajo este enfoque se desarrolla el artículo 25°, numeral 3 del mismo instrumento legal en el que señala si se ha verificado que el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta antes del vencimiento del plazo establecido, se dispondrá el archivo de lo actuado. El acta o el informe que se emita en dicho sentido constituye el sustento para el archivamiento al haber indicios razonables que permiten inferir que el uso de la vía pública fue temporal, conforme se puede advertir en las fotografías adjuntas.

Que, ahora bien sobre el Principio de Tipicidad tenemos que el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

"Artículo 246.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

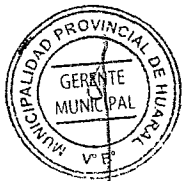
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

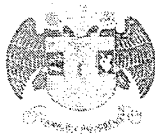
(...)

4. Tipicidad.- Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria."

Que, mediante Informe N° 1083-2017-MPH-GAJ de fecha 20 de diciembre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Fundado el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Ricardo Raúl Bazalar, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal se proceda a emitir el acto resolutorio.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2017-MPH-GM

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **RICARDO RAÚL ROJAS BAZALAR** en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 301-2017-MPH-GFC de fecha 17 de noviembre del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226º del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se declara en el mismo acto agotada la **Vía Administrativa**, quedando expedito el derecho de la administrada hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Sr. **Ricardo Raúl Rojas Bazalar**, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*Oscar S. Toledo Maidonado*  
Lic. Oscar S. Toledo Maidonado  
Gerente Municipal